



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INEANTE



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS MIGRATORIOS Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.**

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTES: CPAM/09/2017
Y 395.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 42, 44, fracciones II y VII; 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracciones II y VII, 26, 29, 32 y 37 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que realizaron las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia al expediente citado al rubro; se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. Antecedente.

1.- En sesión ordinaria del 09 de agosto de 2017, diputadas y diputados integrantes de la fracción parlamentaria del partido *Morena*, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Décimo a la Ley para el Reconocimiento y





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.

2.- El 9 de agosto de 2017, por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, el Oficial Mayor del Congreso del Estado a través de los oficios LXIII/A.L./COM.PERM./2119/2017 y LXIII/A.L./COM.PERM./2106/2017 remitió a las Comisiones Permanente Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia respectivamente, la iniciativa referida para su estudio y dictamen correspondiente, radicándose para tal efecto los expedientes CPAM/09/2017 en el índice de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios y 395 en el índice de la Comisión de Administración de Justicia.

II. Contenido de la iniciativa.

Los promoventes sustentan la iniciativa en estudio esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

"El estado de Oaxaca se ha catalogado como uno de los estados más pobres de México. Los bajos ingresos familiares, la falta de recursos para satisfacer adecuadamente las necesidades básicas, los conflictos sociales y la falta de empleo caracterizan la situación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

en la que se ha encontrado el estado oaxaqueño en los últimos años.

(...)

La presente iniciativa tiene la finalidad de atender a los migrantes de retorno así como plantear la utilidad y beneficios que traería consigo la implementación de un programa de microcrédito para los migrantes oaxaqueños de retorno así como la posibilidad para que emprendan un negocio para mejorar la calidad de vida de éste sector.

(...)

La falta de oportunidades a nivel local en Oaxaca ha causado que la población decida emigrar para mejorar su calidad de vida. En la actualidad hay aproximadamente 4 millones de habitantes dentro del estado de Oaxaca y se estima que fuera del estado se encuentran más de 2 millones de Oaxaqueños. Los cuales radica temporalmente o de forma permanente en Estados Unidos, principalmente en los estados de California, Washington, Oregon, Arizona, Texas, Florida, Nueva York, Nueva Jersey y Georgia, principalmente.

(...)

Las detenciones contra migrantes indocumentados ha sido la causa principal del regreso de los mexicanos al país. Según datos del Instituto Nacional de Inmigración, en enero de 2017 fueron deportados 12447 mexicanos, una cifra menor a la reportada en ese



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

mismo mes, pero del año 2016 con 13093 personas que fueron enviadas de Estados Unidos a México.

Las nuevas políticas migratorias del actual presidente Donald Trump han generado incertidumbre en nuestro paisanos así como el control migratorio en Estados Unidos está basado en un agresivo plan que consiste en acelerar el proceso de deportación de inmigrantes indocumentados.

(...)

Ante la incertidumbre del número de deportados que hay y habrá por las nuevas políticas inmigratorias de Estados Unidos, la posibilidad de que un número considerable de oaxaqueños regrese al Estado de Oaxaca es muy factible. El empleo generado existente en Oaxaca no ha sido suficiente para los 4 millones de habitantes y una cantidad adicional de ciudadanos que podría empeorar la situación actual de Oaxaca. Ante esto, se tienen que generar iniciativas y propuestas para atender a los migrantes que retornaron o retornaran a su lugar de origen.

(...)

La gran mayoría de veces cuando un migrante oaxaqueño regresa al estado es por motivos de deportación. Lo cual, significa que estas personas se encuentran en una situación en la que no cuentan con



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

los suficientes recursos para mantenerse. Considerando que el motivo de su partida fue los escasos de recursos económicos para abastecer sus necesidades. Las pocas opciones que tendrían los migrantes retornados sería volver intentar desplazarse a otro lugar en donde puedan encontrar mejores oportunidades para vivir.

Una medida para apoyar a los migrantes retornados es a través del otorgamiento de microcréditos para que los oaxaqueños puedan emprender un negocio y así, de igual manera se generan empleos para los mismos ciudadanos. Pero no solo se trata de generar más negocios y empleos, sino también revertir el efecto que tendrá la disminución de remesas.

(...)

La peculiaridad de estos préstamos sería el otorgamiento. El Instituto Oaxaqueño realizara un minucioso estudio socioeconómico de la situación de los posibles candidatos oaxaqueños a los que se les otorgara el préstamo considerando el tipo de negocio que pretenda emprender y las causas que lo orillaron a volver.

El programa también consistirá en capacitar a los oaxaqueños para el emprendimiento de su negocio y en respecto a su formación educativa. Esto por el hecho de que Oaxaca se encuentra entre los cinco estados con mayores porcentajes de migrantes con solo



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

educación básica, junto con Zacatecas, Durango, Baja California y Veracruz. Brindar la oportunidad y servicios para que los migrantes retornados concluyan los estudios básicos representará un gran avance para la ciudadanía estatal.

La implementación de este tipo de programa tiene como finalidad ofrecer las facilidades de reintegración de los migrantes a la ciudadanía mexicana. Oaxaca no será la excepción para fomentar programas de apoyo a los migrantes.

(...)

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA el TÍTULO DÉCIMO a la LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO DÉCIMO

PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS A MIGRANTES QUE HAN RETORNADO A OAXACA

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROGRAMA**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 51. El programa tiene objeto otorgar microcréditos a migrantes retornados del estado de Oaxaca.

Artículo 52.- El programa estará a cargo del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante y la Secretaría de Economía.

Artículo 53.- Contemplará la atención integral a los migrantes retornados, por tanto considerará programas de capacitación, apoyo, estímulos, incentivos y beneficios fiscales al sector, además de facilitarles el acceso a los servicios básicos como son salud, educación y reconocimiento de su estancia en el territorio oaxaqueño.

Artículo 54.- Para la implementación de dicho programa, el Instituto y la Secretaría de Economía establecerán reglas de operación de forma anual, considerando principalmente un estudio socioeconómico, el tipo de negocio a emprender y las causas que motivaron el retorno del migrante.

Artículo 55.- Para el cumplimiento del objetivo de este programa se brindará información oportuna a los migrantes retornados desde el Instituto, Municipio y por todos los medios posibles para su conocimiento.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 56.- El Instituto generará un sistema de evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presupuesto 2018 deberá considerar la implementación de dicho programa.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 de agosto de 2017."

III. Consideraciones

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que las Comisiones Permanente Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son competentes para dictaminar el presente asunto conforme a lo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

dispuesto por los artículos 44 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25 fracciones II y VII y 37 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERA. Que como se advierte, la intención de los promoventes es que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, adicione el Título Décimo a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, que establezca un programa de microcréditos a migrantes que han retornado a Oaxaca.

CUARTA. Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia coincidimos con la intención de las diputadas y diputados de la fracción parlamentaria del partido Morena y arribamos a la determinación de que la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, que proponen es procedente con las adecuaciones que se sugieren y que más adelante se exponen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUINTA. Que si bien la propuesta de los promoventes se presentó ante a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado a la postre de las deportaciones masivas de las que fueron objeto migrantes del territorio nacional y en gran parte del estado de Oaxaca, resultado de las políticas migratorias implementadas por el actual Presidente de los Estados Unidos Donald Trump a partir de su encargo en el mes de enero de 2017; también, las acciones que el estado mexicano ha implementado para contrarrestar dichas políticas en salvaguarda a los derechos de los migrantes mexicanos y oaxaqueños, no han evitado las deportaciones y aunque estas no han generado el impacto que generaron el año pasado, no obstante para que el fenómeno de la migración demande a las autoridades en los tres niveles de gobierno la coordinación institucional para atender este sector vulnerable, a través de acciones que redunden en beneficio de los migrantes como el programa que proponen las y los diputados del partido Morena adicionar a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia concluimos que la iniciativa de adición a Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, es



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

procedente con los ajustes de estilo a la redacción propuesta por los promoventes en aras del buen uso del lenguaje y la claridad de las adiciones a la ley referida, a saber: por lo que respecta a la denominación del título, consideramos que debe extenderse a los migrantes a su retorno no solo al municipio de Oaxaca, sino a todo el Estado y en todo momento, que además, se establezcan en el Estado de Oaxaca.

Asimismo, respecto a los artículos 51 y 53, los integrantes de las comisiones que dictaminan determinamos la fusión de ambos preceptos y en consecuencia la supresión del segundo, en consideración a que el artículo 53 es reiterativo al artículo 51 en cuanto a contemplar programas dentro del programa mismo. Así también, mandata el facilitar el acceso a los servicios básicos, los cuales ya contempla el artículo 8 de la ley cuya adición se pretende.

Por lo que respecta al artículo 54, consideramos que las causas de retorno de los migrantes quedan comprendidas en el estudio socioeconómico. Y en relación al artículo 55 determinamos procedente hacer extensiva la obligación a todos los Municipios del estado, así como a todos los medios de difusión posibles para informar respecto al programa de microcréditos. De igual manera fusionar los artículos 54 y 55, ya que la disposición de este último contribuye también al objetivo del programa. Y por último, se



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

suprime el artículo segundo transitorio de la iniciativa de adición del Título Décimo a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, toda vez que éste establece que el programa de microcréditos se contemplara en el presupuesto 2018, pretensión que a la fecha es improcedente, aunado el hecho de que de aprobarse la adición que nos ocupa, el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante prevendrá los mecanismos presupuestales necesarios en base a los ordenamientos aplicables en la materia para tal efecto. En conclusión, la propuesta de adición a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, presentada por diputadas y diputados de la fracción parlamentaria del partido Morena, se reduce a 4 artículos.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25 fracciones II y VII y 37 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión formula el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia, consideran procedente que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Soberano de Oaxaca, apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Título Décimo a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, presentada por diputadas y diputados de la fracción parlamentaria del partido Morena, con las adecuaciones efectuadas por los integrantes de ésta comisión.

En consecuencia, las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Migratorios y Administración de Justicia, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA

ÚNICO.- Se adicionan el Título Décimo a la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TÍTULO DÉCIMO

PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS A MIGRANTES A SU RETORNO Y ESTABLECIMIENTO EN EL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA

Artículo 51. El programa tiene objeto otorgar microcréditos, capacitación, apoyo, estímulos, e incentivos fiscales a migrantes a su retornado al estado de Oaxaca.

Artículo 52.- El programa estará a cargo del Instituto y la Secretaría de Economía.

Artículo 53.- Para la implementación de dicho programa, el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante y la Secretaría de Economía, establecerán reglas de operación de forma anual, basadas en un estudio socioeconómico y en consideración al tipo de negocio a emprender.

Artículo 54.- Para el cumplimiento del objetivo del programa, se brindará información oportuna a los migrantes a su retorno al estado de Oaxaca, a través del Instituto, de los Municipios del estado y



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

todos los medios de difusión posibles. Para el mismo fin, el Instituto generará un sistema de evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS
MIGRATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL
PRESIDENTE**


**DIP. FELICITAS
HERNÁNDEZ
MONTAÑO**


**DIP. FERNANDO
LORENZO
ESTRADA**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. PAOLA
GUTIÉRREZ GALINDO

DIP. JUAN MENDOZA
REYES

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO
GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES
ROJAS SALDÑA

DIP. SILVIA FLORES
PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA
REYES

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPAM/09/2017 Y 395, EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.